



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 133 -2011-C/PP

San Miguel de Piura, 18 de julio de 2011.

Visto, el Dictamen N° 24-2011-CDU/MPP, de fecha 15 de junio de 2011, de la Comisión de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad Provincial de Piura;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 013-11-GO/SATP, de Registro N°16968, suscrito por el Ing. Harry Dwight Rodríguez Castillo, Jefe de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura SATP informa sobre el tratamiento que tendrán las personas que se les ha adjudicado un puesto en el Mercado Minorista Las Capullanas, siendo el caso que la Sra. Irene Huaman Pérez adeuda tres meses; asimismo, señala que se ha agotado las vías ordinarias de cobranza, conforme se puede apreciar en los documentos emitidos por el Jefe la Unidad de Cobranzas Especiales y Fraccionamiento;

Que, con Informe N° 267-2011-OMB-GA/MPP, de fecha 5 de mayo de 2011, la Jefa de la Oficina de Margesi de Bienes, señala que el expediente obra copia del Acta de adjudicación de inmueble, la cual no ha sido firmada por la Sra. Irene Huaman Pérez, debido que el Acta fue emitida después que el SATP emitiera la Resolución de Gerencia General N° 024-2010-SATP, la cual fue recepcionado por la interesada, es decir la Sra. Irene Huaman Pérez, desconocía la existencia del referido documento y solo tomó en cuenta la Resolución de Gerencia General;

Que, la Oficina de Margesi de Bienes, opina se autorice a quien corresponda, dentro del marco legal y/o administrativo, la atención de lo solicitado por la Sra. Irene Huaman Pérez, siempre que ella acepte las condiciones del SATP, con respecto al retraso de lo adeudado (moras, intereses, Gastos, etc.); ya que esto conllevaría a una mayor recaudación del monto inicial adjudicado y además se concretaría una venta más de un puesto en el Mercado Minorista Las Capullanas.

Que, con Informe N° 859-2011-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que en vista que la Sra. Irene Huaman Pérez se ha retrasado con el pago de tres cuotas, es de aplicación, tanto el Artículo Séptimo de Adjudicación, así como lo dispuesto en el cuarto párrafo del Título Quinto de las Bases Administrativas, en consecuencia de ello se debe dejar sin efecto y nula el Acta de Adjudicación del Puesto de Venta N° 66D, Mz. 330 del Mercado Minorista Las Capullanas, por incumplimiento de pago de tres cuotas vencidas, opinando por la procedencia de la reversión del Puesto de Venta N° 66D, Mz. 330 del Mercado Minorista Las Capullanas, adjudicado a la Sra. Irene Huaman Pérez por incumplimiento de pago, a través del Acuerdo Municipal correspondiente, el cual también deberá disponer a la Oficina de Margesi de Bienes, realizar las gestiones administrativas para que el referido Puesto de Venta, pase a formar parte de los bienes municipales;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto, recomienda se revierta el Puesto de Venta N° 66D, Mz. 330 del Mercado Minorista "Las Capullanas", adjudicado a la Sra. Irene Huaman Pérez, por incumplimiento de pago conforme lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Adjudicación de Inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura y se disponga a la Oficina de Margesi de Bienes realizar las gestiones administrativas para que el referido puesto de venta, pase a formar parte de los bienes municipales;

II..

Que, sometida consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de julio de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Revertir el Puesto de Venta N° 66D, Mz. 330 del Mercado Minorista "Las Capullanas", adjudicado a la Sra. Irene Huamán Pérez, por incumplir lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Adjudicación de Inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Margesi de Bienes, realizar las gestiones administrativas para que el referido puesto de venta, pase a formar parte de los bienes municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Margesi de Bienes y a la interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Rubén Huamán Vela de Aguilar*  
ALCALDESA



*[Handwritten signature]*